



Consideraciones Normativas a tener en cuenta para fundamentar decisiones institucionales:

Con la finalidad de aportar y sintetizar las normativas vigentes que enmarcan al trabajo docente en la provincia de Santa Fe, que de manera dinámica y de acuerdo a la evaluación sanitaria se van modificando y teniendo en cuenta inquietudes que nos acercan lxs docentes a través de sus delegadxs, ponemos a disposición este material con consideraciones relacionadas a la normativa actual, la virtualidad y el derecho a dispensas de lxs trabajadorxs.

En la **resolución 488/21** se ratifican “las condiciones definidas mediante la Resolución Ministerial N° **0112/21**, para la gestión del proceso de enseñanza y de aprendizaje...”

En el anexo de la resolución 112/21, entre otras cuestiones se menciona:

“En ese proceso de desprendernos de las imágenes que nos atan a pretender forzar la repetición de modos organizativos que ya no tienen lugar en situaciones inéditas que claramente requieren otras respuestas, sería bueno re conceptualizar algunas marcas distintivas para esta etapa.”

Propone pensar en:

“Flexibilidad: Un sistema flexible porque tendrá trabajando en simultaneidad distintos formatos escolares: presencial, no presencial y combinado, asistencia en distintos agrupamientos, tiempos y espacios.”

“Alternancia: refiere a la periodicidad en tramos de asistencia presencial a la escuela y de aprendizaje en casa, manteniendo regularidad y metodologías adecuadas que permitan la construcción de sentido en la apropiación de nuevos saberes.”

“Trabajo en equipos docentes:... los equipos docentes se definen en la escena de la trama escolar como distintos grupos que articulan su tarea específica en el marco de una nueva organización, para viabilizar colectivamente el proyecto institucional.”

“El equipo de dirección organizará su escuela atendiendo a las particulares situaciones de su comunidad analizando los espacios disponibles... los equipos docentes, los tiempos de la jornada escolar, la incorporación de las nuevas rutinas escolares...”

“En este contexto inédito, las instituciones educativas deben avanzar hacia liderazgos creativos y flexibles para orientar la tarea, por tanto se espera que los equipos directivos puedan asumir renovadas formas de organizar y acompañar el trabajo pedagógico.”

Como complemento de lo expresado, el **decreto 456/86**, en su capítulo 10: del personal directivo de los establecimientos educativos, art 52 menciona dentro de las funciones del personal directivo, la posibilidad de organizar cooperativamente la labor general de la escuela, así como la de administrar los recursos humanos, técnicos y materiales; coordinar la actividad general del establecimiento en los aspectos orgánico-administrativos y técnico pedagógicos y asegurar el cumplimiento de los lineamientos curriculares acorde a la realidad institucional-comunitaria.

En la **circular N° 0014 del 5 de junio de 2021** “se dispone la continuidad de la suspensión del dictado de clases presenciales en todos los establecimientos educativos...” estableciendo que “los



establecimientos permanecerán abiertos con asistencia del personal escolar, docentes y asistentes escolares...” y que “cada institución organizará equipos docentes para desarrollar: clases virtuales cuando sea posible, comunicaciones con telefonía celular, distribución de materiales de lectura,....”

Ratificamos desde AMSAFE LA CAPITAL: En este contexto de pandemia es fundamental el cumplimiento de protocolos, el distanciamiento y la disminución en la circulación de personas, en tanto se avanza con la vacunación de la población.

Exigimos: Actividades no presenciales para lxs trabajadorxs en resguardo de la salud, urgente vacunación a docentes de la modalidad artística, reemplazantes, docentes a los que aún no se les ha otorgado turno y restricción de las actividades presenciales garantizando la entrega de módulos alimentarios y materiales pedagógicos.

Algunas consideraciones para tener en cuenta con respecto al derecho a dispensas del Cod. 500.

Luego de realizar las consultas en el Ministerio de Educación y como oportunamente difundimos a través de lxs delegadxs, ratificamos la información de que todos los códigos 500 continúan vigentes como así también los reemplazantes que hubieran accedido a esas suplencias. No habiendo ninguna causal de cese establecida para éstos por ninguna normativa ministerial.

Algunas consideraciones para tener en cuenta con respecto a la virtualidad:

La Ley de Teletrabajo N° 27.555, establece en su Art. 4° respecto de la jornada laboral: “...Las plataformas y/o software utilizados por el empleador a los fines específicos del teletrabajo... deberán desarrollarse de modo acorde a la jornada laboral establecida, impidiendo la conexión fuera de la misma”.

En su Art. 5° menciona el “Derecho a la desconexión digital. La persona que trabaja bajo la modalidad de teletrabajo tendrá derecho a no ser contactada y a desconectarse de los dispositivos digitales y/o tecnologías de la información y comunicación, fuera de su jornada laboral y durante los períodos de licencias. No podrá ser sancionada por hacer uso de este derecho. El empleador no podrá exigir a la persona que trabaja la realización de tareas, ni remitirle comunicaciones, por ningún medio, fuera de la jornada laboral”.

El Artículo 9° indica en relación a los elementos de trabajo: “El empleador debe proporcionar el equipamiento -hardware y software-, las herramientas de trabajo y el soporte necesario para el desempeño de las tareas”.

Por lo cual, de no estar dadas las condiciones de conexión en los establecimientos educativos, se deberá tener en cuenta el trabajo realizado fuera del ámbito escolar para que el mismo no supere la carga horaria correspondiente a la jornada laboral.